

000072

Archivo



Ordenanza Municipal N° 131- CM/ MPC

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

POR CUANTO:

El informe N° 204-2015-OPRPyE/PMC, emitido por la Oficina de Planificación, Racionalización, Presupuesto y Estadística y el Acuerdo de Concejo N° 093 de la Sesión ordinaria de Concejo del 16 de abril de 2015, que aprueba el **REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA (PPbR-2016)**;

CONSIDERANDO:

Que el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, artículo único modificado por Ley N°28607, dispone que las municipalidades son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídica;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, Ley que aprueba la Reorganización Constitucional y el Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, los artículos 17° y 42°, Literal g), de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la gestión pública, para garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismo de consulta, concertación, control, evaluación rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 53°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se rigen por presupuesto participativo anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, conforme al artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Local Concertado y su Presupuesto Participativo; estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;



A.L.E



Que, el artículo 73°, numeral 5 de la misma Ley, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen las disposiciones generales del presupuesto participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, reforzar la relación entre el estado y la sociedad, comprometer a la sociedad civil en las tareas del desarrollo regional y local, fijar las prioridades de inversión pública y reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, estableciendo precisiones sobre los principios conceptuales y el esquema operativo del proceso, por lo que es necesario reglamentar el proceso respectivo en el ámbito de la municipalidad;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y los considerandos expuestos, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA PARA EL AÑO FISCAL 2016 (PPbr-2016)

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA PARA EL AÑO FISCAL 2016(PPbr-2016)", que consta de siete (07) capítulos, veintisiete (27) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias y finales y Tres (03) anexos, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el inicio del proceso de planeamiento y desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Castrovirreyna para el año fiscal 2016, conforme a la presente ordenanza, su reglamento y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- DÉJESE, sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE

Dado en el Centro Cívico Municipal de Castrovirreyna a los 24 días del mes de abril del 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Edgar Kaut Nahu Reyes
ALCALDE



A.L.C.